

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

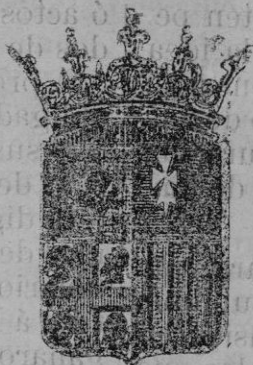
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 Septiembre 1907).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad posible á la circular que se inserta á continuación, á fin de que se enteren todos los maestros y maestras que sirven las escuelas públicas oficiales de sus respectivos distritos, y llegue también á conocimiento de los padres de los niños.

Zaragoza 9 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, JUAN TEJÓN.

* *

CERTAMEN ESCOLAR

A la M. Il.^{ta} Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Vuelvo de nuevo á molestar la atención de esta ilustrada Junta, que tengo el honor de presidir, fiado en la seguridad de que acogerá benévola y complaciente, como en parecidas ocasiones me ha demostrado, esta moción que hoy presento y que encomiendo á su protección.

La idea que en ella se entraña y el fin que con ella se persigue son tan hermosos, que no dudo ha de trocarse en realidad lo que ahora es sólo proyecto. Deseo que se premie á los niños más aplicados y estudiosos de la provincia y que se honre á los maestros que los educan é instruyen.

Todos cuantos aman á su Patria con la misma intensidad de cariño y veneración que profesan á los padres que les dieron la existencia; todos cuantos harían gustosa ofrenda de su felicidad y de su vida por dar gloria á la tierra en que nacieron; todos cuantos guardan en su corazón fraternales afectos para los que están ligados á ellos con los

vínculos de la nacionalidad, sienten pena y tristeza en su ánimo ante la idea de que pueda un talento, una energía, una virtud encarnada en alguno de sus hermanos quedar estéril ó obscurecida por torcida dirección ó por falta de ambiente donde desenvolverse.

Descubrir una inteligencia clara, una voluntad potente ó una virtud sublime; buscar cuantos recursos se consideren necesarios y allanar los obstáculos que puedan presentarse hasta colocarlas en terreno abonado para que fructifiquen y que el inteligente se transforme en genio, el valeroso en héroe ó el virtuoso en santo, son obras meritorias á las que todos debemos contribuir para honrar á nuestra Patria y procurar su grandecimiento.

Cada niño manifiesta inclinaciones determinadas y posee en embrión diversas aptitudes. Descubrir las y encauzarlas rectamente para que cuando llegue á hombre puedan manifestarse briosas y potentes, es función que corresponde en primer término al maestro.

Obscura y humilde, la labor del educador de la niñez es, sin duda alguna, importantísima y transcendental. Paciencia grandísima, vocación decidida, grande amor al prójimo y aptitud excepcional son requisitos precisos é indispensables para ejercer ministerio tan penoso y mal retribuido, que sólo tiene como recompensa verdadera la satisfacción que produce el deber cumplido.

Pero no basta muchas veces descubrir en el niño cualidades y disposiciones sobresalientes y darle el alimento intelectual necesario y lecciones de sana doctrina moral que dejen asequible su alma á toda clase de sentimientos generosos; no basta educar su voluntad y templar su espíritu para la lucha, formando un carácter varonil y enérgico en el niño, delicado y puro en la niña. Se necesita muchas veces prestar apoyo material á los niños, hijos de familias humildes, que estén adornados de talentos especiales, para que perfeccionen su educación cuando salgan de la escuela, y puedan ofrecer á su Patria, cuando lleguen á la edad viril, grandes obras producto de sus privilegiados cerebros

ó actos sublimes de santa virtud emanados de sus almas generosas.

A prestar este apoyo material estamos obligados todos, cada uno con la medida que sus fuerzas lo permitan, y, convenciéndose de ello, es por lo que me dirijo á esta digna Junta para que patrocine la idea de celebrar en el próximo año, Centenario de una fecha gloriosa que pertenece á España y á Zaragoza, cuyos hijos ganaron con su valor indomable y su gran virtud cívica el dictado de héroes, la celebración de un Certamen escolar para premiar á los niños más aventajados de la provincia, dándoles alientos para estimular su aplicación y facilitándoles medios para seguir las carreras que por vocación elijan.

En este Certamen se premiará á la vez el trabajo del maestro, dándole á conocer por lo que vale como pedagogo práctico, juzgando su labor dentro de la escuela.

Pocos son los maestros que por talento logran alcanzar renombre. Muchos son conocidos y admirados por sus escritos, por sus obras; pero como maestros, dentro de su escuela, son pocos. Ni aun éstos, su celebridad escasamente pasa más allá de los límites de la jurisdicción municipal donde ejercen sus funciones.

El escultor que con su genio da vida á un trozo de mármol; el pintor que combinando los colores de la paleta representa en el lienzo la Naturaleza idealizándola ó con realismo; el poeta que con sus cantos nos mueve el alma; el militar que dedica su vida por defender la bandera; el orador, el filósofo, el gobernante, el inventor, todos, absolutamente todos, alcanzan celebridad con las obras que producen y su nombre va siempre unido á ellas rodeado de espléndida aureola de gloria.

Pero la obra del maestro, esa que queda dentro del niño y que le cuesta de su salud, desgastada día tras día por las fatigas de un trabajo penosísimo; esa obra de modelar cerebros, corazones, hija suya, producto del genio de pedagogo, no le produce la gloria que la estatua ó el lienzo del artista, la guerra al soldado ó el libro

escritor; y es porque su obra, al dejar la tutela del autor, adquiere independencia y personalidad propia, siendo muy raro encontrar notabilidades que tengan el desinterés de confesar, cuando celebran sus triunfos, que parte de ellos corresponde por derecho propio al maestro que les guió en su infancia.

En este certamen escolar se premiará también á los maestros, y sus nombres, unidos á los de sus discípulos aventajados, adquirirán celebridad y podremos descubrirnos con respeto ante ellos para tributar justo homenaje á su valer.

El Certamen se ajustará á las siguientes

BASES

1.ª La época para la celebración del Certamen escolar será á fines del presente curso, dejando para entonces el precisar los días en que éste haya de tener lugar.

2.ª Los niños y niñas que tomen parte en el Certamen se clasificarán por razón de su edad en los siguientes grupos:

1.ª Niños que no hayan cumplido once años el día 18 de Julio del año próximo, último día de curso.

2.ª Niños que en dicha fecha hayan cumplido once años y no lleguen á trece.

3.ª Niñas que no hayan cumplido once años de edad el día 18 de Julio del próximo año.

4.ª Niñas que en dicho día hayan cumplido once años y no lleguen á los trece.

Estos extremos se justificarán con la partida de nacimiento de los interesados.

3.ª Deberá justificarse igualmente, por medio de una certificación expedida por la Alcaldía correspondiente, que los niños que presentados maestro ó maestra han asistido durante dos cursos consecutivos, por lo menos, á las escuelas dirigidas por éstos.

4.ª Sólo podrán tomar parte en el Certamen los alumnos, como máximo, de cada una de las escuelas públicas oficiales de esta provincia.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios lo designará oportunamente la Junta provincial de Instrucción pública, invitando para formarle á personas de reconocida competencia é ilustración, reservando lugares para los maestros.

6.ª Los ejercicios tendrán carácter teórico-práctico, siendo diferentes en importancia y extensión para cada uno de los grupos en que se clasifican los niños y las niñas. Constituirán:

Para los niños del primer grupo.

1.ª ejercicio.—Escriura al dictado.—Escriura caligráfica (carácter bastardo español).—Resolución de un problema de Aritmética.

(Este ejercicio lo practicarán al mismo tiempo todos los niños del grupo).

2.ª ejercicio.—Lectura en prosa, verso y manuscrito.

3.ª ejercicio.—Dibujo geométrico.—Dibujo lineal.—Dibujo de figura ó de adorno (principios).—Práctica de un trabajo manual (Común para todo el grupo).

Para los niños del segundo grupo.

1.ª ejercicio.—Escriura al dictado.—Escriura caligráfica (caracteres español, inglés, redonda, gótica ó adorno).—Resolución de un problema de Aritmética.—Resolución de un problema de Geometría.

(Lo practicarán al mismo tiempo todos los niños del grupo).

2.ª ejercicio.—Lectura en prosa, verso y manuscrito.—Contestación á las preguntas que les haga el Tribunal referentes á las materias que comprenden los programas que aparecen al final.

3.ª ejercicio.—Dibujo geométrico.—Dibujo lineal.—Práctica de un trabajo manual.

(Este ejercicio será igual para todos los del grupo).

Para los niños del segundo grupo.

1.ª ejercicio.—Escriura al dictado.—Escriura caligráfica (caracteres español, inglés, redonda, gótica ó adorno).—Resolución de un problema de Aritmética.—Resolución de un problema de Geometría.

(Lo practicarán al mismo tiempo todos los niños del grupo).

2.ª ejercicio.—Lectura en prosa, verso y manuscrito.—Contestación á las preguntas que les haga el Tribunal referentes á las materias que comprenden los programas que aparecen al final.

3.ª ejercicio.—Dibujo geométrico.—Dibujo lineal.—Dibujo de figura ó de adorno (principios).—Práctica de un trabajo manual (Común para todo el grupo).

Para las niñas del primer grupo.

1.ª ejercicio.—Escriura al dictado.—Escriura caligráfica (carácter bastardo español).—Resolución de un problema de Aritmética.

(Este ejercicio lo practicarán al mismo tiempo todas las niñas del grupo).

2.ª ejercicio.—Lectura en prosa, verso y manuscrito.—Contestación á las preguntas que les haga el Tribunal referentes á las materias que comprenden los programas que se insertan al final.

3.ª ejercicio.—Dibujo geométrico.—Dibujo de flores, hojas y letras con aplicación á las labores.—Confección de labores de utilidad (coser, remendar, zurcir, hacer ojales, calceta, festón, etc., etc.)—Confección de labores de adorno (bordado y encaje).

(Común para todo el grupo).

Para las niñas del segundo grupo.

1.ª ejercicio.—Escriura al dictado.—Escriura caligráfica (caracteres español, inglés ó redondo).—Resolución de un problema de Aritmética.—Resolución de un problema de Geometría.

(Lo practicarán al mismo tiempo todas las niñas del grupo).

2.ª ejercicio.—Lectura en prosa, verso y manuscrito.—Contestación á las preguntas que les haga el Tribunal referentes á las materias que comprenden los programas insertos al final.

3.ª ejercicio.—Dibujo geométrico.—Dibujo de adorno aplicado á las labores (festones, enlaces, escudos, flores, etc.)—Corte de prendas.—Confección de labores de utilidad y de adorno.

(Este ejercicio será común para todo el grupo).

Los niños y niñas podrán presentar al Tribunal algunos trabajos manuales los primeros, y labores las segundas, que estén sin terminar.

para que puedan continuarlos á su presencia si lo juzga conveniente.

7.º Los ejercicios tendrán lugar en local adecuado y tendrán carácter público para que puedan ser presenciados por cuantas personas tengan gusto en ello.

8.º Se otorgarán premios de 1.º, 2.º y 3.º clases para cada uno de los grupos. En tiempo oportuno, antes de comenzar el Certamen, se determinará en qué consistirán tales premios y el número de ellos.

9.º Entre los que consigan premios de 1.º clase se verificará un nuevo Certamen comparativo para otorgar dos premios de honor para el niño y la niña que resulten vencedores. Además, el Tribunal otorgará el número de accésits que considere justo.

10.º Las reglas para regirse en este segundo Certamen se determinarán oportunamente por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios.

11.º A los maestros que presenten los niños que alcancen premio en el Certamen se les obsequiará con un objeto de arte y serán propuestos al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para su ingreso en la Orden civil de Alfonso XII, por sus merecimientos y trabajos en bien de la enseñanza.

12.º Para que razones económicas no impidan pasar á la capital al maestro y alumnos que deseen tomar parte en el Certamen, los Ayuntamientos podrán costear con cargo al capítulo de imprevistos los viajes de uno y otros.

Se distinguirá merecidamente á los Ayuntamientos de esta provincia que con más entusiasmo y desprendimiento contribuyan al mejor resultado de este Certamen.

Zaragoza 20 de Agosto de 1907.

El Gobernador-Presidente,

Juan Tejón y Marín.

(En uno de los próximos números se publicarán los programas).

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Para dar cumplimiento á la Real orden circular de 26 de Agosto de 1907 se ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto el artículo 11 de la vigente ley Electoral y la Real orden Circular de 26 del actual, así como la relación de las entidades y asociaciones llamadas por la ley á contribuir á la formación de la Junta provincial del Censo electoral remitida por el Gobernador civil de la provincia:

Resultando que la mencionada relación, descontados los Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios, comprende 57 Presidentes de otras tan-

tas entidades y asociaciones que existen en la capital de la provincia:

Considerando que entre ellos precisa designar los diez Vocales que establece el número 6.º del artículo 11 al precisar quiénes deben formar la Junta provincial del Censo electoral, para que en unión con las demás personalidades que en los precedentes párrafos se mencionan, constituyan dicha Junta:

Considerando que la primera duda que ofrece la interpretación de la disposición citada es la si en la palabra *Cabildos*, está ó no comprendido el Metropolitano de Zaragoza que en la relación del Gobierno civil se cita; y también la de si á la de formar parte de la Junta provincial las Hermandades de la Sangre de Cristo y del Refugio comprendidas asimismo en la mencionada relación:

Considerando que la redacción del núm. 6.º parece indicar claramente que las palabras *Cabildos*, *Hermandades* y *Asociaciones*, se emplean como sinónimas, refiriéndose todas ellas á propietarios, labradores, ganaderos, comerciantes, industriales, mareantes ó pescadores, sin comprender por tanto ni á los Cabildos catedrales, ni á las Hermandades religiosas ó benéficas; que esta acepción de las palabras *Cabildos* y *Hermandades* es conforme al Diccionario de la Lengua, y que tal criterio de exclusión se funda también en que ni en la Junta Central ni en las Municipales del Censo electoral se da participación al constituir las á elementos que representen á la Religión ni á la Beneficencia, todo lo cual induce á eliminar al Cabildo Metropolitano y á las dos Hermandades mencionadas para realizar la designación:

Considerando que de atenderse estrictamente á la lectura del artículo de cuya interpretación y aplicación se trata, procedería nombrar á los Presidentes de las Sociedades ó Corporaciones antiguas de las comprendidas en la relación citada:

Considerando que siguiendo este criterio quedarían varias clases de entidades de las que el número 6.º menciona, con dos ó más representantes en la Junta provincial, tales como los agricultores y hortelanos, quedando sin ninguna representación otras entidades sociales que expresamente se citan:

Considerando más ajustado al espíritu que informa y en el que indudablemente está inspirada aquella disposición, el conceder representación á la Junta provincial, siendo posible, á todas las actividades que menciona, porque cuanta más diversidad de fines intelectuales, económicos y sociales, tanto mejor ha de llenarse la aspiración del legislador al tratar de la constitución de las Juntas:

Considerando que ajustándose á este criterio ha realizado la designación y que al verificarse cuando con escasa diferencia de antigüedad, se ha observado que dentro de la misma clase ó categoría social había entidad de más amplia actividad de acción, á ésta se ha otorgado preferencia para entender representaba más genuinamente los intereses de aquella clase, cual ocurre con las entidades obreras ó patronales, ya que existiendo

deraciones locales de ambas clases, debieran ser éstas preferidas á las circunscriptas solamente á los obreros ó patronos de artes ú oficios determinados y concretos, ya que éstas, como gremiales, tienen su representación en las Juntas municipales.

Considerando, por lo que á la designación de suplentes se refiere, que han de ser nombrados en las respectivas categorías de los propietarios á quienes hayan de sustituir, para lo cual precisa conocer los nombres de los Vicepresidentes de las entidades que han de formar la Junta provincial;

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 de la ley Electoral vigente y cumpliendo lo preceptuado en la Real orden Circular de 26 de Agosto último,

He dispuesto designar para formar la Junta provincial del Censo electoral, á los efectos del número 6.º del art. 11 que á dicha Junta se refiere, á las Sociedades y Corporaciones siguientes:

- 1.º Sociedad Económica de Amigos del País.
- 2.º Cámara de Comercio.
- 3.º Cámara Agrícola.
- 4.º Asociación general de Propietarios.
- 5.º Idem idem de Labradores.
- 6.º Idem idem de Ganaderos.
- 7.º Ateneo.
- 8.º Academia Jurídico literaria.
- 9.º Federación local de Sociedades Obreras.
- 10.º Idem idem de Patronales.

Comuníquese esta designación, dentro de cuarenta y ocho horas siguientes, á los respectivos Presidentes para que contesten manifestándose enterados y participando el nombre de quien les sustituya en sus funciones presidenciales; publíquese la designación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de que puedan interponerse reclamaciones contra ella; y una vez completados todos los antecedentes relativos á la designación nominal de quienes han de formar la Junta provincial, comuníquese al Excmo. Sr. Presidente de la Central con las reclamaciones que se presenten.

Zaragoza nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Gonzalo de Córdoba.

Lo que se hace público á fin de que los que se consideren agraviados ó postergados por la designación, puedan interponer las correspondientes reclamaciones ante esta Presidencia, presentándolas en la Secretaría de esta Junta, radicante en la de la Diputación, con la urgencia que la Real orden Circular indica, las que serán cursadas á la Junta Central para su resolución definitiva.

Zaragoza nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Gonzalo de Córdoba.

CAPITANIA GENERAL DE LA 5.ª REGION

ESTADO MAYOR

En el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, núm. 192, de fecha 3 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

«Créditos de Ultramar.—Circular.—Excelentísimo

señor: En vista de lo expuesto á este Ministerio por el Inspector General de las Comisiones Liquidadoras del Ejército, en escrito de 29 de Mayo último, y á fin de que por los organismos liquidadores de los Cuerpos y Habilitaciones que fueron de Ultramar se activen en lo posible sus ajustes, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se señale el plazo de un año á los individuos residentes en la Península, islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa y el de dieciocho meses á los que se hallen en el extranjero, que se acogieron á los beneficios del art. 2.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1899 (*Diario Oficial*, núm. 61), para que puedan reclamar dentro de los citados plazos, que se contarán á partir de esta fecha, las ventajas que les conceden las Reales órdenes de 9 de Mayo de 1901 (*Diario Oficial*, número 102), 10 de Enero de 1905 (*Diario Oficial*, número 9), y 12 de Octubre de 1906 (*Diario Oficial*, número 223), referentes á compatibilidad de los premios de reenganche, premios de enganche de la recluta voluntaria y gratificaciones de cumplido y demás devengos extraordinarios. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que por los Capitanes Generales se dé la mayor publicidad á esta circular, interesando á los Gobernadores civiles para la inserción en los *Boletines Oficiales* de sus provincias. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1907.—Primo de Rivera.—Señor.....—Es copia: el General Jefe de E. M., P. Acido de la Cierva.

SECCIÓN SEXTA

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1908, se hallará expuesto al público, por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Sástago 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde ejerciente, Antonio Martínez.

Durante un plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1908, á fin de que pueda ser examinado y en su caso presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

Egea de los Caballeros 4 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de este pueblo para el año 1908, se ha acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, para hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies del mismo, la celebración de las subastas siguientes:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el día 9 de Septiembre.

La segunda, el día 17 de ídem.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el día 25 de Septiembre.

La segunda, el día 3 de Octubre.

La tercera, el día 11 de ídem.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Talamantes 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Victoriano Chacca.—D. S. O., el Secretario, Julián Galve.

Desde el día 1.º del mes próximo hasta el 20 del mismo, se admitirán las solicitudes que se presenten para cubrir la plaza de Médico de Beneficencia de esta localidad, para el año próximo de 1908, con el sueldo anual de 625 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal, con más las iguales de los vecinos pudentes del mismo.

Jaraba 31 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Manuel Sicilia.—D. S. O., Pedro Beltejar, Secretario.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para 1908, se hallará expuesto al público, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Saviñán 1.º de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Lucio Sánchez.

El presupuesto municipal que ha de regir en el año 1908, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha.

Morata de Jiloca 6 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Florencio Marco.

D. Enrique Lamba e Ibáñez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Letux;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Vocales asociados, en sesión del día cuatro del corriente, al objeto de enjugar el déficit del presupuesto ordinario para el próximo año de 1908, acordaron solicitar del Gobierno de Su Majestad autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies no tarifadas, comprendidas en la siguiente tarifa:

| Artículos. | Unidad | Precio medio. | Gravamen. | Consumo que se calcula. | PRODUCTO anual. |
|------------|---------|---------------|-----------|-------------------------|-----------------|
| | Kilogs. | Pesetas. | Pts. Cts. | Kilogs. | Pts. Cts. |
| Paja..... | 100 | 2'80 | 0'22 | 772.998 | 1.700'60 |
| Leña..... | 100 | 1'50 | 0'11 | 2.842.372 | 3.126'61 |
| TOTAL..... | | | | | 4.827'21 |

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Letux, á seis de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Enrique Lamba.—V.º B.º.—El Alcalde, Rafael Mínguez.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año próximo de 1908, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Manchones 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Florencio Soler.

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos gremiales para hacer efectivos los cupos de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies, y en su defecto, el de la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, de siete á nueve de la mañana, en los días siguientes:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el día 14 de Septiembre.
La segunda, el día 24 de ídem.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el día 4 de Octubre.
La segunda, el día 14 de ídem.
La tercera, el día 24 de ídem.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal, y se advierte que no se celebrarán las siguientes subastas á la que dé resultado.

Manchones 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Florencio Soler.—P. S. M., Angel Valiente.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, el Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por término de uno á cinco años, de los derechos á que se hallan sujetas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, cuya subasta tendrá lugar el día 17 del actual, á las diez de la mañana; si no diese resultado, se celebrará la segunda el día 28, á igual hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos, pero por un año solamente, y si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se celebrarán los días 8, 17 y 26 del próximo Octubre, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Montón 6 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Máximo Gimeno.—El Secretario, Cayetano García.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, el Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordada la celebración de las siguientes subastas:

A venta libre.

La primera, el día 15 del actual.
La segunda, el 25 del mismo mes.

Con venta á la exclusiva.

La primera, el día 5 de Octubre.
La segunda, el 15 de ídem.
La tercera, el 25 del mismo mes.

Dichas subastas se celebrarán á las diez de cada uno de los días señalados, sujetándose á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Si en alguna de dichas subastas se hiciere proposición aceptable se suspenderán y anularán las sucesivas.

Alforque 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Martín Tesán.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, á fin de cubrir el cupo de consumos y recargos afectos señalados á esta localidad para el año próximo de 1908, el Ayuntamiento tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies que comprende la tarifa oficial del impuesto, por uno á tres años, mediante subasta pública, que se celebrará en la Sala Consistorial, el día 16 del actual, á las diez de su mañana; si no hubiere postor, se celebrará la segunda el día 24 del mismo, en el expresado local y á la hora indicada, sirviendo de tipo las dos terceras partes del señalado á la primera; si esta última tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de las especies que abrazan los grupos de líquidos y carnes, en los días 2, 12 y 24 del mes de Octubre próximo; todas ellas en el mismo local y horas, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Cabolafuente 5 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Dámaso Marruedo.—El Secretario, Evaristo Maqueda.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1908, el Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordado la celebración de las siguientes subastas:

Para el arriendo á venta libre.

La primera, el 12 del actual; la segunda, el 24.

A la exclusiva.

La primera, el día 4 del próximo Octubre, y las dos siguientes en los días 14 y 24 del mismo.

Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales, á las diez de la mañana de los días mencionados.

Léera 5 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Valero Aznar.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de este pueblo para el año 1908, el Ayuntamiento y asociados se han servido acordar, para hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies reunidas, la celebración de las subastas siguientes:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el día 13 de Septiembre.

La segunda, el día 23 del mismo.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el día 2 de Octubre.

La segunda, el día 12 de ídem.

La tercera, el día 22 de ídem.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Consistorial, á las diez de cada mañana, y el pliego de condiciones estará expuesto al público hasta el día del último remate.

Piedratjada 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Lagnarta.

El registro fiscal de este pueblo se encuentra expuesto al público por término de ocho días.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento general.

Alcalá de Moncayo 7 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Abán Segura.—P. S. M., Fausto Salas, Secretario.

Por traslación del que la viene desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor de esta villa, dotada con 200 pesetas anuales por la beneficencia municipal, cebradas trimestralmente de los fondos del presupuesto, más lo que le produzcan las contratas de familias pudientes de unos trescientos vecinos, con arreglo á las condiciones establecidas por el Ayuntamiento y Junta. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 30 del actual, en que se proveerá.

Codos 6 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Viñerta.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para cubrir el cupo y recargos de consumos de este pueblo para el año 1908, el Ayuntamiento y asociados han acordado, para hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies reunidas, celebrar las subastas siguientes:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el día 17 del actual.

La segunda, el día 27 del mismo.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el día 7 de Octubre.

La segunda, el día 17 del mismo.

La tercera, el 28 de ídem.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Capitalar, á las diez de cada mañana, y los pliegos de condiciones estarán expuestos al público hasta el día del último remate.

Villanueva del Huerva 7 de Septiembre de 1907.

—El Alcalde, Ramón Navarro.

Por terminación del contrato con el que la viene desempeñando, desde esta fecha queda vacante la plaza de Médico titular de beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 1.000 pesetas, y 1.500 que producirá el reparto de iguales, satisfechas por trimestres vencidos, á cuyo pago sale responsable una Junta de mayores contribuyentes. Se admiten solicitudes hasta el día 20 del actual, debidamente documentadas.

Carenas 8 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Melendo.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Alconchel 31 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Francisco Escolano.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para la realización del impuesto de consumos durante el año 1908, se halla acordado el arriendo á venta libre de todas las especies y sus recargos, por término de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial, el día 16 del actual, á las diez

de su mañana; si no hubiere postor, se celebrará una segunda el 26 del mismo, en el propio local y hora, pero por un año solamente, y si ésta tampoco diere resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 6, 15 y 23 de Octubre próximo viniente, á la hora y en el local antes expresados; todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Farasdúes 6 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Norberto Tris.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para hacer efectivos los cupos de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies, y en su defecto el de la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, de siete á nueve de la mañana, en los días siguientes:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el día 14 de Septiembre.

La segunda, el día 24 de ídem.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el día 4 de Octubre.

La segunda, el día 14 de ídem.

La tercera, el día 24 de ídem.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal, y se advierte que no se celebrarán las siguientes subastas á la que dé resultado.

Manchones 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Florencio Soler.—P. S. M., Angel Valiente.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año próximo de 1908, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Manchones 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Florencio Soler.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, el Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por término de uno á cinco años, de los derechos á que se hallan sujetas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, cuya subasta tendrá lugar el día 17 del actual, á las diez de la mañana; si no diese resultado, se celebrará la segunda el día 23 á igual hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos, pero por un año solamente, y si tampoco esta diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se celebrarán los días 8, 17 y 26 del próximo Octubre, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Montón 6 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Máximo Jimeno.—El Secretario, Cayetano Garcés.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos de consumos para el próximo año 1908, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo de todas las especies, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal, á cuyo efecto tendrán lugar las respectivas subastas á las diez de cada uno de los días que se expresan á continuación:

Arriendo á ventr libre.

Primera subasta, el 10 de Septiembre.

Segunda ídem, el 20 de ídem.

Arriendo á la exclusiva.

Primera subasta, el 30 de Septiembre.

Segunda ídem, el 10 de Octubre.

Tercera ídem, el 20 de ídem.

Fuendetodos 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Aznar.—D. S. O. El Secretario, Manuel París.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el próximo año de 1908, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Fuendetodos 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Aznar.—D. S. O., El Secretario, Manuel París.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, procedente de causa contra Mariano Quítez Andaluz, sobre posesiones, ha mandado se cite al testigo Salvador García Guerra, vecino de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que el día once del actual, y hora de las nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza á la celebración de la vista en juicio oral de la expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el juicio á que hubiere lugar.

Calatayud siete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Pascual Burillo.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Malón.

El día 22 del actual, á las diez, se reunió la comunidad de regantes en la Sala Consistorial, al efecto de cumplir lo dispuesto por el art. 52 de las ordenanzas, advirtiéndole que si por falta de número no puede tomarse acuerdo, se celebrará una sesión en el mismo local y hora, el día 6 de Octubre próximo, en la que se tomará acuerdo sea cualquiera el número de los que asistan.

Malón 6 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Luis Chueca.

IMPRESA DEL HOSPICIO